



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

ACTA DE AUDIENCIA Nro. 040

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: María Lucy Pinzón Riaño y Otros

Demandado: Gersaín Rojas Laurada y Otros

Radicación No. 76111310300320200003400

1. INTERVINIENTES

En Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, siendo las 09:20 a.m. de la mañana, del día 30 de septiembre de 2022, fecha fijada mediante acta de audiencia Nro. 035 de fecha 01 de septiembre de 2022, para llevar a cabo Audiencia Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, la que se realiza de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura, grabada en medio audiovisual y audio.

Por la parte Demandante:

Dr. BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA

C.C. No. 1.059.043.463 T.P. No. 229.736 del C.S.J.

(Apoderado Demandantes)

Por la parte demandada:

DR. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROSA

C.C. No. 94.311.285 T.P. No. 100.850 del C.S.J.

(Apoderado Demandado)

CAROLINA RIVERA PERDOMO

C.C. Nro. 28.559.728 T.P. 157.416 del CSJ

(Apoderada Fiduciaria de Occidente)



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

MONICA ALEXANDRA RIVERA PERDOMO

CC 65.632.165 T.P. 157.414 del CSJ

(Representante legal y Apoderada Concesionario Lobo Guerrero Buga S.A.S.)

CATALINA CHAPARRO CASAS

C.C. Nro. 1.113.659.671 T.P. 297.781 del CSJ.

(Apoderado CHUBB Seguros Colombia)

2. CONCILIACIÓN.

Se declara fracasada al no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

3. CONTROL DE LEGALIDAD.

El señor juez procede a realizar el control de legalidad, dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes, la prueba trasladada, consistente en el informe allegado por la Fiscalía General de la Nación a solicitud de la parte demandante, obrante en el ordinal 87 cuaderno 1. Se concede el termino legal de tres (03) días a las partes para tal efecto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de conformidad al artículo 277 del CGP, la prueba por informe, sobre la fecha de terminación de operación del tramo 3 del Concesionario Lobo Guerrero Buga S.A.S., obrante en el ordinal 77 cuaderno 1. Se concede el termino legal de tres (03) días a las partes.

TERCERO: PONER en conocimiento de acuerdo al artículo 277 del CGP, los informes rendidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, obrante en el ordinal 11 del cuaderno 2, así mismo, el informe de la Unión Temporal de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, glosada en el ordinal 12 del cuaderno 2. Se concede el termino legal de tres (03) días a las partes.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes, las fotografías aportadas por el demandante, que reposan en el ordinal 81 del cuaderno 1. Se concede el termino legal de tres (03) días a las partes.

QUINTO: CORRER traslado de conformidad al artículo 206 del CGP, al extremo demandante por el termino de cinco (05) días, con relación a la objeción al juramento estimatorio presentada por el señor Gersaín Rojas Laurada, pagina 13 y siguientes, obrante en el ordinal 36 del cuaderno 1 y CHUBB Seguros Colombia S.A., pagina 64 y siguientes, glosada en el ordinal 37 cuaderno 1.

SEXTO: De acuerdo a la solicitud probatoria del extremo demandante, consistente en el Dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito, para que un perito identifique los sentidos viales, puntos de impacto velocidad, prelación vial, características de la vía, estado del tiempo, causas del accidente, el despacho considera que la justificación de la parte demandante, para no aportarlo con la demanda, por falta de recursos económicos, no fue objeto de prueba en contrario, por lo que se dará aplicación al artículo 227 del CGP, para que la parte demandante aporte el Dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito en un término máximo de diez (10) días hábiles.

4. FIJACIÓN DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA.

El señor juez fija para el día 03 de febrero de 2023, a las 02:00 p.m., la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de que trata el artículo 373 del CGP.

La presente audiencia se termina siendo las 9:47 a.m. del 30 de septiembre de 2022.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

5. LINK DE ACCESO AL VIDEO DE LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/585aaaf1-3bb0-431d-8c29-90fd40c6e5a5?vcpubtoken=de6a70a5-49ad-439f-bb0e-e89e004ab549>

NOTIFIQUESE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

López

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9146f1613020082089130e8d6f5ba27bfe247cefee6255c26c95238eece8941**

Documento generado en 30/09/2022 11:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>